

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Arr. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Arr. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Administración de Rentas públicas de la provincia de Córdoba

Negociado de Patente Nacional de circulación de automóviles

Núm. 3.751

Por el presente se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento del Impuesto de Patente Nacional de 28 de Junio de 1927, los padrones para el ejercicio de 1933 han de formarse dentro del mes de Septiembre próximo, exponiéndose al público durante los 15 primeros días consecutivos de Octubre y admitiéndose reclamaciones durante los 15 días siguientes, teniéndose que remitir a esta Administración el día 1.º de Noviembre para proceder a su examen, aprobación e ingreso en Caja. Por tanto las altas y bajas que han de tenerse en cuenta, al proceder a las inclusiones y eliminaciones correspondientes, son solamente las presentadas hasta el día 31 del mes en curso.

Respecto a los documentos a formar, son: padrón original, una copia y una lista cobratoria, por cada una de las clases A (coches de lujo); B (coches de alquiler con o sin taxímetro y omnibus de viajeros); C (camiones para el transporte de mercancías solamente) y D (motocicletas); los cuales se han reintegrar, con arreglo a la vigente Ley del Timbre, con póliz

zas de 1'50 pesetas por pliego y con timbres móviles de 0'25 pesetas, también por pliego, la copia y lista cobratoria, así como también las certificaciones que se unan tanto a unos como a otros,

Ruega esta Administración a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, que cuiden porque el servicio referido se cumpla dentro de los plazos indicados, procurando que esta Administración pueda aprobar los documentos cobratorios sin dar lugar a reparos y por consiguiente a devoluciones, que siempre retrasan aquél, con notorio perjuicio de los intereses del Estado, lo que de ocurrir obligaría a esta Administración a proponer a la Superioridad la imposición de responsabilidades.

Córdoba 29 de Agosto de 1932.—El Administrador de Rentas Públicas, Teófilo Contreras.—Rubricado.

Audiencia Provincial DE Córdoba

Núm. 3.760

En la ciudad de Córdoba a ocho de Junio de mil novecientos treinta y dos.

Visto ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, el precedente recurso interpuesto por don Pedro Sánchez Almansa contra acuerdo de la Alcaldía de Córdoba, fecha treinta de Abril del año ante-

rior que le separó del cargo de Guardia municipal, siendo parte la Administración representada por el señor Fiscal.

Resultando: Que en veintiseis de Agosto de mil novecientos veinticuatro por el entonces Alcalde de Córdoba, fué nombrado Pedro Sánchez Almansa, Guardia municipal con carácter interino y con el jornal diario de cuatro pesetas y en treinta de Abril del año anterior mil novecientos treinta y uno, el Alcalde de esta misma ciudad, teniendo en cuenta que dicho guardia había desobedecido en diferentes ocasiones a sus superiores, había entrado de uniforme en las tabernas y había sido corregido más de tres veces por no concurrir a las listas, faltas graves comprendidas en los números primero, doce y diesisiete del artículo noventa y siete del Reglamento de la Guardia municipal, decretó la cesantía de dicho Agente sin opción a nuevo ingreso en el cuerpo.

Resultando: Que el Sánchez Almansa en cinco de Mayo siguiente, dirigió escrito al Alcalde solicitando su reingreso por ignorar los motivos que pudieran justificar su cesantía y en igual fecha el Alcalde ratifica la determinación adoptada por encontrar comprobados los hechos que la motivaron con los informes del Inspector Jefe del Cuerpo.

Resultando: Que contra el acuerdo de la Alcaldía de treinta de Abril se interpuso por el Sánchez Almansa recurso Contencioso-administrativo

ante este Tribunal en veintidos de Junio de aquel año, mil novecientos treinta y uno, acompañando la resolución recurrida y un recibo de haber presentado la instancia fecha cinco de Mayo, pidiendo se le concediera el reingreso en el Cuerpo de la Guardia municipal a que ya se hizo referencia y admitido el recurso, reclamado y recibido el expediente administrativo y publicado el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pusieron los autos de manifiesto y se mandó formalizar la demanda haciéndolo el recurrente en escrito presentado en veintiseis de Octubre siguiente, en el que sienta como hechos los que aparecen del expediente y se dejen consignados, como alegaciones procesales las que estimó determinantes de la competencia de esta jurisdicción y como fundamentos de derecho la falta de expediente administrativo para justificar la separación, exigidos por Real Orden de veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y uno, el artículo ciento noventa y cinco del Estatuto Municipal, el ciento once del Reglamento de veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro, la circular telegráfica del Ministerio de Abril de mil novecientos treinta y uno, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día siguiente, orden del veintiocho, «Gaceta» del veintinueve, el artículo ciento trece del Reglamento citado en relación con el doscientos treinta y ocho del Estatuto

to, termina suplicando que en su día se dicte sentencia revocando o anulando la resolución del Alcalde que en treinta de Abril de mil novecientos treinta y uno destituyó al recurrente del cargo de guardia municipal, mandando se le abonen los sueldos no percibidos desde que cesó en su cargo, reservándose ejercitar las acciones procedentes para reclamar daños y perjuicios.

Resultando: Que el Fiscal contestó a la demanda en escrito presentado en veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos, en el que sienta como hechos los que aparecen del expediente y como fundamentos de derecho el artículo setenta y cuatro de la Ley municipal, y el doscientos cuarenta y siete del Estatuto municipal que señala como deben cesar los empleados municipales que tengan carácter de interinos una vez transcurridos seis meses y porque su nombramiento se hace sin formalidad alguna y por el mismo procedimiento puede declararse su cesantía, aparte de que se le imputan en el expediente faltas al recurrente que están comprobadas en el informe del Inspector de la Guardia municipal y termina suplicando se dicte sentencia confirmando el acuerdo objeto del recurso.

Resultando: Que redactado el extracto y pedida por el actor la celebración de vista pública, se acordó señalar para su celebración el día tres del actual en el que tuvo lugar con asistencia del señor Fiscal y el Letrado señor Mir de las Heras, en nombre del recurrente, solicitándose por una y otra parte como en sus escritos del pleito y alegando las razones que estimaran pertinentes.

Vistos, siendo ponente el Magistrado don Agustín Aranda García de Castro.

El artículo doscientos cuarenta y siete del Estatuto municipal, el ciento uno del Reglamento de veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro, el artículo setenta y cuatro de la Ley municipal y el Decreto de diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y uno.

Considerando: Que los derechos y garantías establecidos por la Ley municipal, por el Estatuto y sus disposiciones reglamentarias en favor de los empleados municipales en general, solo amparan a los que en propiedad desempeñen el cargo, pero no a los que fueron nombrados con carácter de interinos, y como el recurrente fué nombrado guardia municipal con carácter interino y con señalamiento de un jornal diario y en tal interinidad permanecía al ser separado del cargo, el Alcalde obró dentro de sus atribuciones al adoptar la resolución impugnada, aparte las que le correspondían en virtud de las faltas cometidas por el agente y procedió por lo tanto confirmar la resolución recurrida.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida y por tanto que debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda, y una vez firme

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Córdoba

1.^a quincena del mes de Agosto

Número 3.746

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
			Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Peste	Tres	Porcina	10	15	17	2	»
Cólera	Dos	Aviar	»	46	6	40	»
Pulmonía contagiosa	Cuatro	Porcina	»	59	8	18	33
Carbunco bacteridiano	Dos	Ovina	»	26	»	26	»
Id.	Uno	Caprina	»	3	»	3	»
Septicemia	Uno	Ovina	»	4	»	4	»

Córdoba 20 de Agosto de 1932.—El Inspector provincial Veterinario interino, Rafael Barneto.

esta sentencia, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y remítase al Ayuntamiento de esta ciudad el expediente administrativo.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Agustín Aranda.—Alfonso Pérez.—B. Martín García.—P. García Conejero.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Agustín Aranda García de Castro, Magistrado de este Tribunal provincial celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo el Secretario certifico.—Córdoba ocho de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 2.429

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el primer trimestre del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo ordenado por las vigentes disposiciones sobre la materia.

MES DE ENERO

Sesión ordenaria del día 2 de Enero, celebrada en segunda convocatoria el día 4

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Ramón López Valero.

Leídas y aprobadas las actas de la ordinaria anterior y extraordinaria del día 31 del pasado mes y enterada la Corporación de la correspondencia recibida durante la semana última se tomaron los acuerdos que siguen:

Se ratificó el acuerdo tomado en 28 del anterior referente al pago a Vocales de la Junta de Reforma Agraria por gastos del pasado año.

Se acordó sea recogido del Registro de la Propiedad de Posadas certificado que se tenía interesado en la misma.

Se le concedió servicio de aguas al vecino de esta villa don José Márquez Palomino.

Se acordó incluir en la lista de Beneficencia a Juan Agudo Garre.

Se aprobó socorro de 10'50 pesetas dado por el señor Alcalde a Juan Agudo Molina.

Se autorizó al señor Alcalde para que ordenara levantar una pared en el camino de «Los Molinos», así como también gestionara de don Jaime Mariátegui ceda a este pueblo las aguas del manantial llamado de la Víbora.

Se acordó gestionar del señor Ministro de la Gobernación envíen la cantidad necesaria para pavimentación de la Plaza de la República y calles adyacentes.

Sesión extraordinaria del día 6

Presidencia del primer Teniente Alcalde don Ramón López Valero.

Tuvo por objeto esta sesión el que se eleve instancia al ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Guadalquivir en el sentido de que proceda al estudio y redacción del proyecto para que en su día sea un hecho la traída de aguas del venero Rabilarga, con lo que se mejoraría notablemente esta población.

Sesión ordinaria del día 9, celebrada en segunda convocatoria el día 11

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Ramón López Valero.

Leídas y aprobadas las actas de la ordinaria anterior y extraordinaria del 6 del corriente mes, y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se tomaron los acuerdos que siguen:

Fueron aprobados los libramientos de salida de fondos municipales del mes anterior.

Quedó enterada la Corporación de haber sido enviado al Consejo pro-

vincial de Primera Enseñanza, favorablemente informado por el Consejo local, el expediente para la construcción del pabellón escolar para párvulos.

Se designó al concejal señor Borruecos para que asista a la subasta de una res mostrenca.

Se aprobaron siete cuentas de servicios y obras municipales, acordándose que su importe se libre con cargo a la consignación respectiva del vigente presupuesto.

Se aprobó el gasto de 60 pesetas en reintegrar el libro de actas de este Ayuntamiento.

Se acordó incluir en la lista de Beneficencia al vecino Francisco Nevado Calderón.

Se acordó pasara a informe de la Comisión de Obras públicas escrito de varios vecinos solicitando encauzar aguas de fuente en calle Pablo Iglesias.

Se acordó dar las gracias al Patronato del Hospital de la Caridad, de esta villa, por haber alojado en dicho Centro individuos de la Guardia civil concentrados en esta población, evitando con ello gastos a este Ayuntamiento, quedando enterada la Corporación de que por la Alcaldía se había ordenado colocar luces en las habitaciones ocupadas por dichas fuerzas.

Se acordó contribuir con 50 pesetas a la suscripción para las familias de los guardias muertos en Castilblanco y con igual cantidad para las familias de los paisanos muertos en Arnedo.

Se acordó se oficie a los señores médicos titulares en el sentido que para ausentarse de ésta aya para un sólo día den cumplimiento al Reglamento benéfico Sanitario vigente.

Se acordó que la Comisión de Obras públicas informe sobre la forma de llevar a cabo obras en la pared de contención de Los Molinos, que se ha derrumbado.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Ramón López Valero.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se tomaron los acuerdos que siguen:

Se autorizó al señor Alcalde para que proceda a la venta de la res mostrenca que se subastó el día 13 y resultó negativa dicha subasta por falta de licitadores, cuya venta hará con vista de no quebrantar los intereses municipales.

Se fijó en cuatro pesetas el jornal regulador de un bracero en este término para efectos de quintas.

Se designó a don Manuel Rejano del Río y don Juan Antonio González Expósito, padres de mozos del actual reemplazo, para que actúen de testigos por parte del Ayuntamiento en los expedientes de excepción que se incoen.

Se nombró a don Aurelio Camacho Borruecos tallador de mozos de este año y de revisión.

Se acordó que las revisiones de mozos de reemplazos anteriores tenga lugar el día 22 de Febrero del año en curso.

Quedó enterado el Ayuntamiento del informe de la Comisión de Obras públicas para encauzar el derrame de la fuente en calle Pablo Iglesias y de las obras a ejecutar a indicado fin.

Se acordó no acceder a lo solicitado por los médicos titulares que solicitan gratificación por su asistencia al Hospital de la Caridad, de esta villa.

Se acordó incluir en la lista de la Beneficencia a los vecinos Rafael Cantador González y Francisco Rubio Castillejo.

Se aprobaron cinco cuentas de obras y distintos servicios municipales y que su importe se libre de las consignaciones respectivas del vigente presupuesto.

Fué aprobada provisionalmente la cuenta de este Municipio correspondiente al cuarto trimestre del pasado año.

Quedó enterada la Corporación de que en la «Gaceta de Madrid» aparece el nombramiento de don Fermín Serrano Albillos del cargo de Depositario de este Ayuntamiento.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una circular del señor Gobernador civil referente a atenciones del Instituto provincial de Higiene, acordándose dar cumplimiento a dicha circular.

Fueron acordadas las obras a realizar para levantar la pared derrumbada en el camino de Los Molinos.

Se acordó sea tapada la cloaca que hay rota en la ronda de esta villa.

Quedó enterada la Corporación por don Jaime Mariategui y Pérez de Barradas se ceden gratuitamente a este pueblo las aguas del manantial llamado Fuente de la Víbora, acordándose autorizar al señor Alcalde para que ordene se haga un registro en dicha fuente para calcular el agua que tiene y poder determinar el diámetro de la tubería que las conducirá a los respectivos depósitos.

Fué aprobada la liquidación del presupuesto del año anterior, acordándose que una copia de dicho documento se remita al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda a los efectos oportunos.

Se autorizó al concejal señor Román para recoger en Posadas certificado de fincas de este término, que se tenía interesado en el Registro de la Propiedad de indicada población.

Se acordó requerir a doña Carmen Cañero Estepa para que doten de banyantes casa de su propiedad conocida por «El Kiosco».

Se acordó reiterar de nuevo a la Junta de Transportes de la provincia copia del contrato por que se rige el servicio de transportes con exclusiva desde esta villa a su estación.

Se acordó pasara a Madrid una comisión compuesta por los Concejales Camacho Borruecos y González Agudo para gestionar asuntos pendientes en distintos ministerios.

Por el concejal señor Román se

preguntó las causas de estar abierta la confitería después de cerrados todos los establecimientos no cumpliéndose con ello órdenes de la Alcaldía, interesando también se prohíba que entren en tabernas y cafés los guardias municipales.

El concejal señor Pérez Regal interesó se lleve a cabo todos los días el reposo del pan y demás artículos alimenticios.

Sesión ordinaria del día 23, celebrada en 2.ª convocatoria el 25

Presidencia del primer Teniente Alcalde don Ramón López Valero.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se tomaron los acuerdos que siguen:

Fué aceptada propuesta de suplemento de crédito que fué leída, acordándose que la misma se expusiera al público en la forma y plazo que la ley ordena.

También fué aceptada propuesta de habilitación de crédito, acordándose también que la misma se expusiera al público por plazo que ordena la ley.

Fué aceptada también otra habilitación de crédito, acordándose igualmente fuese expuesta al público en la forma ordenada.

Se aprobó cuenta de recaudación hecha por la Compañía Mengemor del recargo establecido sobre el consumo de electricidad durante el cuarto trimestre del pasado año, importante 129'78 pesetas.

Se aprobaron seis cuentas de obras y distintos servicios municipales, acordándose que su importe se librara de la consignación respectiva del actual presupuesto.

Se aprobó cuenta del segundo Teniente Alcalde señor Camacho Borruecos de los gastos ocasionados en viaje dado a Madrid en unión del concejal señor González para asuntos del Ayuntamiento, importante pesetas 286'10.

Se acordó sean libradas a favor del meritorio de las oficinas municipales don Rafael González Vaquero 100 pesetas per los servicios que desde el pasado año viene prestando.

Se autorizó al señor Alcalde para que ordenara fuesen reparados los atriles de la Banda municipal.

Se concedió un socorro para atender a la lactancia de su hijo a la vecina pobre de la aldea de San Calixto, Julia Izquierdo Lara.

Se acordó contribuir con la suma de 25 pesetas a la suscripción iniciada en esta villa para remediar la situación de la vecina Amparo Villalba García, por haber tenido que ingresar su esposo en el manicomio provincial.

Se acordó contribuir con la cantidad de 15 pesetas a los gastos que ocasione la erección de un monumento en Jaca a los capitanes Galán y García Hernández.

Se acordó le fuesen abonadas al señor Alcalde 35 pesetas por gastos de viaje a Córdoba para gestionar el envío de camas para los guardias

concentrados en ésta y 25 pesetas por gastos de viaje a Almodóvar del Río para gestionar compra de un solar donde construir un nuevo grupo escolar; y otras 35 pesetas por gastos de viaje a Córdoba para conferenciar con el señor Gobernador sobre asuntos del servicio.

Se acordó que al concejal señor Román le sean abonadas 25 pesetas por gastos de viaje a Posadas para recoger en el Registro de la Propiedad certificado que se tenía interesado referente a fincas rústicas de este término.

Se acordó que al Secretario del Ayuntamiento don José del Pino Navarro le sean abonadas 50 pesetas por gastos de dos viajes a Córdoba para gestionar asuntos de interés del Municipio.

Se nombró comisionado al segundo Teniente Alcalde señor Camacho Borruecos para ingresar en la Caja de Recluta de Córdoba mozos destinados a cuerpo activo.

Se acordó que la recaudación del Repartimiento general de Utilidades del año en curso, sea mediante nombramiento de recaudador nombrado con arreglo al pliego de condiciones que regirá para dicho nombramiento y para la subasta a tal fin.

Quedó enterada la Corporación de los satisfactorias que han sido las gestiones que en Madrid realizaron los concejales señores Camacho Borruecos y González Agudo, debido a más de sus activas gestiones a que las documentaciones formuladas para hacer peticiones iban bien hechas, por lo que se acordó felicitar al Secretario de la Corporación señor del Pino Navarro, por su pericia en la confección de los mismos.

Se acordó quedara suprimida la plaza de representante de este Ayuntamiento en Madrid.

El concejal señor Román preguntó qué motivos haya habido para que el médico titular señor Gatell fuese a Córdoba a denunciar a la Alcaldía, contestándose por ésta que requerirá a dicho funcionario para que expusiese las causas de su queja.

Se acordó que no sea permitida la construcción de más corraletas y cuevas desde la entrada de los molinos hasta el garaje que en dicho sitio existe.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del primer Teniente Alcalde don Ramón López Valero.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se tomaron los acuerdos que siguen:

Se aprobó el estado de distribución e inversión de fondos para el próximo mes.

Quedó enterada la Corporación de haber sido elevadas a definitivas las tres escuelas de nueva creación en esta villa.

Se acordó anunciar nuevo concurso para la provisión de la plaza de practicante titular de esta villa, en razón a que los anunciados anteriormente resultaron desiertos.

Se acordó denegar la petición que el presidente del Consejo local, pidiendo subvención a los gastos que ocasione el funcionamiento del mismo.

Se acordó incluir en la lista de aspirantes a socorros para lactancias a las vecinas María Peña Fernández y Mercedes Durán Cárdenas.

Se aprobaron ocho cuentas de obras y distintos servicios municipales, acordándose que el importe de las mismas se libre de las consignaciones respectivas del actual presupuesto.

Se acordó que la Comisión de obras públicas vea las obras que en la Cañada de la Víbora se están realizando para la captación de aguas para ver si son o no convenientes.

Se interesó que por la Jefatura de Obras públicas de la provincia se gire visita de inspección a los autos de la empresa que hace servicios de viajeros a la estación férrea.

Se acordó sean llevadas aguas a la barriada de Cortijuelos, procedentes del venero de Caño de Hierro.

Se acordó fuese arreglado el camino conocido por Camino Alto.

Se acordó felicitar al señor Ministro de Justicia por haber decretado la disolución de la Compañía de Jesús.

MES DE FEBRERO

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del primer Teniente Alcalde don Ramón López Valero.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se tomaron los acuerdos que siguen:

Fué aceptada habilitación de crédito que fué leída y que la misma se exponga al público en la forma y plazo que la Ley ordena.

Se aprobaron los libramientos de salidas de fondos municipales del mes anterior.

Se nombró al Alcalde accidental señor López Valero comisionado para la entrega en la Caja de Recluta de Córdoba mozos destinados a los cuerpos de Africa, y que se le abonen 35 pesetas por gastos de viaje.

Se aprobaron cuentas de lo recaudado en el mes anterior por la recaudación de carnes, bebidas y cementerio.

Se aprobaron doce cuentas de gastos en obras y distintos servicios municipales, acordándose que su importe se libre de la consignación respectiva del vigente presupuesto.

Se aprobó recibo de don Jaime Gallardo, importante 35 pesetas, de dietas devengadas y gastos de locomoción al venir a esta como delegado del señor Gobernador civil para ver forma de llevarse en esta la formación del Censo Obrero.

Se acordó le fuesen abonadas al señor Alcalde accidental don Ramón López Valero, 35 pesetas por gastos de viaje a Córdoba para asuntos del servicio.

Se acordó le fuesen abonados al segundo teniente Alcalde señor Camacho Borruecos 25 pesetas por gas-

tos de viaje a Córdoba para asuntos del Ayuntamiento.

Se aprobó recibo de José Agudo Mesa de 22 pesetas por su trabajo en el arreglo de atriles de la Banda municipal.

Se aprobó cuenta de medicinas facilitadas para enfermos de la Beneficencia en el pasado mes, importante 1.121'50 pesetas.

Se acordó que la Comisión de Obras públicas pase al edificio que en la puerta de la villa posee el vecino don Ramón Mesa Santisteban y emita informe respecto a una chimenea del mismo, que constantemente salen chispas de la fragua en dicha casa establecida y es un peligro para las casas colindantes.

Se concedió un socorro mensual para la lactancia de sus hijos a los vecinos Juan Hernández Rosa, Mercedes Durán Cárdenas y María Peña González.

Se nombró al vecino don José María Campoy Pérez, encargado de la formación del Censo Obrero, con sueldo de 6 pesetas diarias mientras haga referido trabajo.

Se acordó no se sacrifiquen reses en el matadero sin que antes hayan acudido los abastecedores a la subasta que semanalmente se celebra.

Se acordó requerir a los concesionarios del servicio de aguas que las llaves de paso de las mismas las pongan en las fachadas de sus respectivas casas.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del primer Teniente Alcalde don Ramón López Valero.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se tomaron los acuerdos que siguen:

Se aprobaron 24 cuentas de gastos en obras y distintos servicios municipales, acordándose que el importe de las mismas se libre con cargo a las consignaciones respectivas del actual presupuesto.

Se aprobó socorro de 5'25 pesetas dado por el señor Alcalde a los pobres transeuntes Juan Pompeyo Díaz y Manuel Montalbán.

Se acordó incluir en la lista de la Beneficencia al vecino Francisco López Rodríguez.

Se autorizó al señor Alcalde para que adquiriera un bastón de autoridad con destino al Fiscal municipal.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que será nuevamente anunciado concurso para proveer el cargo de Depositario de este Municipio.

Se acordó fijar el precio de la leche o sea el litro de este artículo para su venta, en 0'60 pesetas.

Se acordó que por la Comisión municipal de Policía rural, se continúe visitando las fincas para ver en cuales no se han hecho las labores propias de la época.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Julio Castro Tenllado.

Leída y aprobada el acta de la an-

terior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se tomaron los acuerdos que siguen:

Se aprobó propuesta de suplemento de crédito para dotar varios capítulos del vigente presupuesto, así como también fueron aprobadas dos habilitaciones de crédito en razón a que estas como la anterior de suplemento de crédito, no se habían presentado reclamación durante su exposición al público.

Se aprobaron 18 cuentas de gastos de obras y distintos servicios municipales, y que el importe de las mismas se libre de las consignaciones respectivas del actual presupuesto.

Se aprobaron los presupuestos presentados por los maestros nacionales de esta villa de las escuelas de niños y niñas número 3, acordándose que el importe de los mismos ascendentes a 43'75 pesetas cada uno sea librado a favor de los mismos para adquirir el material que en dichos documentos detallan.

Se acordó le fuesen abonadas al primer Teniente Alcalde señor López Valero 35 pesetas por gastos de viaje a Córdoba para pagar cuota de aportación forzosa.

Se acordó le fuesen abonadas al Secretario del Ayuntamiento don José del Pino Navarro, 25 pesetas por gastos de viaje dado a Córdoba para asuntos del nuevo Censo Electoral.

Quedó enterada la Corporación que la Comisión municipal de Policía rural debía ser constituida nuevamente con arreglo a lo legislado sobre el particular.

Se acordó que por los concejales señores Román Rodríguez, González Agudo y la Presidencia, se forme el Reglamento que servirá de base para conceder premios a la vejez.

Se acordó que el 28 del corriente se lleve a cabo en el paseo 14 de Abril de 1931, la Fiesta del Arbol, autorizándose al señor Alcalde para que organice dicho acto.

Por el concejal señor López Hierro, se manifestó que en la aldea de San Calixto se vendía el pan y la chacina a más precio que el señalado, ofreciendo la Alcaldía tomar las determinaciones conducentes.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Julio Castro Tenllado.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se tomaron los acuerdos que siguen:

Se aprobó el estado de distribución e inversión de fondos para el próximo mes.

Fué aprobado el apéndice al Padrón vecinal, en razón a no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo, durante su exposición al público, y que remita el mismo al Jefe provincial de Estadística a los efectos oportunos.

Se acordó quedara sobre la mesa para su estudio la liquidación del presupuesto extraordinario formado en 1927.

Fué aprobado el expediente juicio contradictorio instruido por el mozo del Reemplazo del corriente año, José López González.

Fueron aprobadas 22 cuentas de gastos en obras y diferentes servicios municipales, acordándose que su importe se librara con cargo a la consignación respectiva del actual presupuesto.

Se acordó requerir a don Ramón Mesa Santisteban para que la chimenea de la casa de su propiedad en la puerta de la Villa la levante tres metros más para evitar peligros en casa colindante.

Se acordó incluir en la lista de la Beneficencia a la vecina Carmen Garcibailador Cabrera.

Se aprobó socorro de 6'25 pesetas dado por el señor Alcalde al vecino Federico Fernández Molina para ir al Hospital; otro de 5'25 pesetas dado a la vecina Carmen Zafra Pinto; otro de 15'50 pesetas dado a la vecina Sebastiana Zafra Lázaro, con el mismo fin, dados por el señor Alcalde también fueron aprobados; así como también se aprobó el de 7'25, dado a los pobres transeuntes Antonio Catalina Bastos y Enrique Arrate Regulez.

Se acordó le sean abonadas al oficial de Secretaría señor González Expósito, 20 pesetas por gastos de viaje a Córdoba para recoger boletines para la inscripción del nuevo Censo Electoral.

Se concedió al Recaudador don José Fernández Tristell, el plazo que solicita para presentar el expediente o liquidación del cobro del Reparto de 1930.

Quedó enterado el Ayuntamiento que los dueños de la huerta «La Taramilla» han cedido a este Ayuntamiento los derechos que tengan sobre el sobrante del agua del manantial Caño de Hierro, con el fin de que se utilicen para llevar agua al barrio de Cortijuelos, acordándose se den las gracias a dichos donantes por la cesión hecha.

Se aprobó Reglamento que servirá de base para llevar a cabo pensiones a la vejez.

Se concedió un socorro de 15'50 pesetas, al vecino José Jurado Ruiz, para llevar un hijo al Hospital.

Se autorizó al Sr. Alcalde, para que llevara a cabo pagos a cuenta de la formación del nuevo Censo Electoral.

Se acordó que la leche de cabra y vaca se venda desde 1.º de Marzo a 0'50 pesetas litro.

Se autorizó al Alcalde para que ordenara el arreglo de la instalación de aguas del Cementerio Municipal.

MES DE MARZO

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Julio Castro Tenllado.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se tomaron los acuerdos que siguen:

Se aprobó habilitación de crédito,

para dotar el capítulo 1.º, artículo 11, partida 5.ª del presupuesto actual, para atender a la confección del Censo Electoral.

Se aprobaron los libramientos de salida del pasado mes, importantes 17.218'75 pesetas.

Fué aprobado presupuesto extraordinario formado en el año 1927.

Se acordó pasara a la Agencia Ejecutiva, para su cobro, el descubierto por el servicio de aguas.

Se acordó incluir en la lista de la beneficencia a los vecinos Ramón Muñoz Pulido y Mercedes Rumi Fernández.

Se acordó suprimir el socorro que para atender a la lactancia de su hijo se tenía concedido a Concepción Aguilar Daza, y se concedió otro a la vecina Antonia Sánchez García.

Se aprobó socorro de 10'50 pesetas dado a la vecina Mercedes García Hurraco, para ir al Hospital.

Se aprobaron las cuentas de recaudación habidas en el pasado mes por carnes, bebidas y cementerios.

Se aprobaron ocho cuentas de gastos de obras y distintos servicios municipales, acordando que su importe se librara de las consignaciones respectivas del actual presupuesto.

Se aprobó presupuesto presentado por la maestra de la escuela de párvulos, así como el que libre a favor de la misma la cantidad a que asciende, con el fin de que adquiera el material pedagógico que indica.

Se acordó se abonen de imprevistos, 142 pesetas, importe de los castilletes construidos para resguardar árboles sembrados en el paseo 14 de Abril de 1931.

Fué aprobado el Reglamento que servirá de base para la adjudicación de premios a la vejez.

Fué aprobado el presupuesto formado por la Comisión de Obras públicas, para llevar a la bañada de Cortijuelos, agua del manantial Caño de Hierro.

Se acordó le sean abonadas al señor Alcalde don Julio Castro Tenllado, 25 pesetas, por gastos de viaje a Córdoba, y 25 pesetas al Secretario don José del Pino Navarro, por el mismo concepto.

Se acordó que la calle Béjar se denomine calle de Ferrer Guardia.

Se concedió plazo hasta fin del presente mes, para la presentación de instancias solicitando premios a la vejez.

El señor Noguerras hizo algunas observaciones respecto a los servicios de la Matrona titular, ofreciendo el señor Alcalde llamarle la atención para que no se repitan quejas.

Se autorizó al señor Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias, a fin de esclarecer lo referente a la Zona Neutral.

Se designaron a los concejales señores Muñoz González, Pérez Regal y la presidencia, para que formulen proyecto para la adjudicación de becas a niños pobres.

Se autorizó al señor Alcalde para que gestione del Instituto Nacional de Previsión, anticipe el 66 por 100

del importe de la décima sobre la contribución.

Fueron designados los concejales señores Muñoz González, González Agudo, Román Rodríguez y la presidencia, para que con el carácter de comisión permanente, gestionen cuanto sea preciso para el pronto comienzo de las obras del pantano del Bembezar.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Julio Castro Tenllado.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se tomaron los acuerdos que siguen:

Se acordó quedaran sobre la mesa, para su estudio, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio 1931.

Se acordó elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha a favor de don Amador Ortega Espejo, en el acto de la resolución de concurso o subasta, para el nombramiento de Recaudador Municipal, al que se requerirá para que presente la fianza definitiva, así como también se autorizó al señor Alcalde para que en nombre de la Corporación asista al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Se acordó le sean abonadas a don Aurelio Camacho Borruecos, 30 pesetas, por haber tallado mozos del actual Reemplazo y de revisión.

Se acordó incluir en la lista de la Beneficencia, a los vecinos Juan José Muñoz Salado y Fernando Romero Domínguez.

Se concedió un socorro de 10 pesetas, a la vecina Rosario Díaz Jiménez, para atender a la lactancia de su hijo.

Se aprobaron 17 cuentas de gastos en obras y diferentes servicios municipales, acordándose que su importe se libre de las respectivas consignaciones.

Se acordó pasara a informe de la Comisión de Hacienda, nómina de los sueldos dados a Agentes repartidores de boletines, para la formación del Censo Electoral.

Se aprobó socorro de 5'25 pesetas dado por el señor Alcalde al vecino Francisco Vicent González, para ir al Hospital, aprobándose también otro, de 8 pesetas, dado por el señor Alcalde a Juan Muñoz Ramos y dos más, pobres transeuntes.

Se acordó le sean abonadas al señor Alcalde, 85 pesetas, por gastos de viaje a Córdoba, acompañado de los concejales señores Román y González, para asuntos del pantano del Bembezar, así como también se acordó le sean abonadas al dicho señor Alcalde, 108'45 pesetas, por gastos de viaje a Sevilla, con los mismos señores e igual fin.

Se acordó le sean abonadas al dicho señor Alcalde, 75'90 pesetas, por gastos de viaje a Córdoba, acompañado de dos obreros, para tratar con el señor Gobernador Civil, la forma de resolver la crisis obrera.

Se acordó que por la Comisión de Cementerios, se designe sitio donde construir un grupo de bovedillas, en el Cementerio Municipal.

Por el señor Román se propuso y así se acordó, que la presidencia requiera a los concejales que no asistieron a las sesiones.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Julio Castro Tenllado.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se tomaron los acuerdos que siguen:

Fueron fijadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931, y que las mismas se expongan al público, por espacio de quince días, a los efectos que determina la Ley.

Quedó enterado el Ayuntamiento, del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, para la provisión de la plaza de Depositario de este Ayuntamiento.

Se acordó incluir en la lista de la Beneficencia, a los vecinos Cristóbal Villanueva Lorente y Angel Pérez Martínez.

Se aprobó dos socorros, de 2'50 pesetas uno, y otro de 3'50 pesetas, dados por el señor Alcalde a dos pobres transeuntes.

Se aprobaron catorce cuentas de gastos en obras y distintos servicios municipales, acordándose que su importe se libre de las consignaciones respectivas del vigente presupuesto.

Se aprobó recibo de Antonio González Sánchez de 6 pesetas de dos sacos de yeso para una obra municipal.

Se acordó sea incluida en la lista de aspirantes a socorros para lactancia a la vecina Belén Serrano.

Se hizo constar que el concejal señor González, por ser incompatible, no tomó parte en la aprobación de algunas de las cuentas relacionadas.

Se acordó le sean abonadas al señor Alcalde don Julio Castro Tenllado, 35 pesetas por gastos de viaje a Córdoba para retirar fondos del Banco de España con destino a este Ayuntamiento, y otros asuntos.

Se acordó que por la Comisión de Abastos se formule listín de precios a que han de venderse los artículos de primera necesidad.

Se acordó que por los concejales señores González, Román y la presidencia, se revisen los expedientes de los empleados municipales, así como los de los médicos nombrados durante la dictadura.

Se acordó retirar del paseo 14 de Abril de 1931, la lápida grande que hay en la fachada del grupo escolar número 1.

Se acordó que las calle Montenegro y Reguera se denominen en lo sucesivo de Mariana Pineda y Carlos Marx, respectivamente.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Julio Castro Tenllado.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de

la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se tomaron los acuerdos que siguen:

Se acordó constara en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de doña María de la Sierra Tenllado, madre del señor Alcalde, que se dé el pésame a éste y familia, y las gracias al Alcalde de Cabra y Corporación de dicha ciudad por la asistencia a la conducción y enterramiento de la finada.

Se aprobó el estado de distribución e inversión de fondos para el próximo mes de Abril.

Se aprobaron ocho cuentas de gastos en obras y distintos servicios municipales, acordándose que su importe se libre de las consignaciones respectivas del actual presupuesto.

Se aprobaron dos socorros, uno de 3'50 y otro de 3'25 pesetas, dados por el señor Alcalde a dos pobres transeuntes.

Se acordó sean incluidas en la lista de aspirantes para socorros a lactancia, a las vecinas Consuelo Vázquez Alvarez y Emilia Lorenzo Pérez.

Se acordó le sean abonadas al señor Alcalde don Julio Castro Tenllado, 35 pesetas por gastos de viaje a Almodóvar del Río y Posadas para gestionar compra de un solar para la construcción de un grupo escolar; y 20 pesetas por gastos de viaje a Palma del Río, para gestionar colocación de obreros parados en los canales en construcción de dicha ciudad.

Fué aprobada la lista de precios a que han de venderse los artículos de primera necesidad en esta villa, y que copia de la misma se entregue a cada uno de los comerciantes de esta villa.

Se acordó que por la Comisión de Obras públicas se formule presupuesto para la terminación de obras en Camino Alto y alcantarilla del mismo.

Se acordó nombrar abogado de este Ayuntamiento al de la ciudad de Córdoba don Francisco Velasco Aguilar.

Se acordó que el importe de la décima sobre la contribución territorial e industrial de este término correspondiente al cuarto trimestre del pasado año y primero del corriente, cobrado ya por el Estado, se utilice para las obras de pavimentación y alcantarillado de la Plaza de la República, y que con respecto a la décima correspondiente a los trimestres 2.º, 3.º y 4.º de este año, se reúna la Corporación municipal en sesión extraordinaria, para solicitar un anticipo con cargo a dichos trimestres del Instituto Nacional de Previsión del sesenta y seis por ciento de su importe.

Sesión extraordinaria del día 28

Presidencia del primer Teniente Alcalde don Ramón López Valero.

Tuvo por objeto esta sesión el solicitar un préstamo de la Caja de Andalucía Occidental colaboradora del Instituto Nacional de Previsión ascendente al 66 por 100 de lo que importe la décima establecida sobre la contribución territorial de este término correspondientes a los trimestres

2.º, 3.º y 4.º del corriente año, para con dicha suma atender al paro obrero realizando obras de pavimentación y alcantarillado de calles de esta villa, autorizando al señor Alcalde para que solicite y reciba dicho préstamo.

Sesión extraordinaria del día 31

Presidencia del primer Teniente Alcalde don Ramón López Valero.

Tuvo por objeto esta sesión resolver el concurso anunciado para proveer la plaza de practicante titular de esta villa, siendo nombrado para dicho cargo de entre los asistentes don José Huertas Morales, acordándose se comunique al interesado.

POSITO

Sesión ordinaria del día 17 de Enero de 1932

Presidencia del primer Teniente Alcalde don Ramón López Valero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos que siguen:

Se concedió un préstamo de 1.000 pesetas a los vecinos doña Josefa Fernández González y don José Sánchez Bernabé; otro de 500 pesetas al también vecino don Manuel Camacho Calzada; otro de 400 pesetas a la vecina doña Dolores Santos Díaz, y otro de 250 pesetas a la también vecina doña Carmen Padilla Viciago.

Fué denegado el préstamo que solicita la vecina doña Juana Camacho Ruiz, ascendente a 1.000 pesetas.

Se concedieron las moratorias que para pagar lo que dehen al mismo solicitan doña Carmen Valenzuela Jurado, don Francisco González Alvarez, don Felipe Santacruz Ballesteros, don Manuel García González, doña Gertrudis Guzmán Villalobos, don Juan Amaro López y don Federico García Durán.

Fueron designados el albañil don Antonio González Sánchez y don José María Hurraco Sancho, para que valoren las fincas urbanas y rústicas, respectivamente, que ofrezcan para préstamos hipotecarios.

Se hizo constar que el concejal señor Muñoz González, no tomó parte en la concesión de uno de los préstamos, por ser incompatible.

Se acordó que la sesión próxima se celebre el día 14 de Febrero y hora de las 21.

Se hizo constar el número de concejales de que se compone la Corporación, así como los señores concejales que no han excusado su asistencia.

Sesión ordinaria del día 14 de Febrero de 1932

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Ramón López Valero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos que siguen:

Se concedieron los préstamos siguientes:

Uno de 1.000 pesetas a la vecina doña Carmen Zamora Cárdenas; otro de igual cantidad a la también vecina doña Victoriana Calabria González, y otro de 500 pesetas al vecino don Manuel López Solís.

Se concedieron las moratorias que para pagar lo que deben al Pósito solicitaron los deudores al mismo doña María Fernández Cotta y don Manuel Cintas Salado.

Fueron designados los vecinos que en nombre del Ayuntamiento valoren las fincas rústicas y urbanas que ofrezcan en prenda para préstamos hipotecarios.

Se acordó que la sesión venidera tenga lugar el día 13 del próximo mes y horas de las 21.

Se hizo constar el número de señores de que se compone la Corporación así como los señores Concejales que no han excusado su asistencia.

Sesión ordinaria del día 13 de Marzo de 1932

Presidencia del primer Teniente-Alcalde don Ramón López Valero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos que siguen.

Se concedió un préstamo de 750 pesetas al vecino José Martínez Ruiz.

Vista petición de un préstamo de 300 pesetas que solicita la vecina doña Josefa Morales Rosa, se acordó que para conceder el mismo, mejore la fianza que propone.

Se concedieron las moratorias que para pagar lo que deben al Pósito; solicitan las deudoras don Montes Sánchez Campos y doña Carmen Castro Reina.

Se designaron los individuos que en nombre del Ayuntamiento valorarán las fincas rústicas y urbanas que ofrezcan en garantía para préstamo hipotecarios en el venidero mes.

Se acordó que la sesión inmediata se celebre el día 17 de Abril próximo y horas de las 21.

Se hizo constar el número de concejales de que se compone el Ayuntamiento así como los concejales que han excusado su asistencia y los que no la han excusado.

Hornachuelos 1.º de Junio de 1932.—El Secretario accidental, Joaquín Sánchez.

Don José del Pino Navarro, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos adoptado por el Ayuntamiento fué aprobado por él mismo en sesión de cuatro del corriente mes.

Hornachuelos 6 de Junio de 1932.—José del Pino.—V.º B.º El Alcalde, Ramón López.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 3.784

Carta municipal autorizada conforme al artículo 57 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, fecha 9 de Julio de 1924, 55 del de Hacienda Municipal de 2 de Agosto del mismo año y demás de aplicación, dispuesto así por declaraciones concretas del Decreto revisorio de 16 de Junio de 1931, que ha de regir en cuanto al orden económico de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

ANTECEDENTE

La Corporación Municipal de esta Ciudad y su término, acordó en 18 del pasado mes de Julio, después de meditado estudio, que con antelación se viene realizando aislada y conjuntamente por sus municipales y Comisiones, que se preparase un anteproyecto de carta municipal para el régimen económico, teniendo como principios fundamentales, la supresión o la mayor reducción posible del Repartimiento General de Utilidades, semillero de molestias y discordias, que si se mantiene lo sea con carácter supletorio para cubrir un déficit presupuestario que no hubiera manera de complementar con los recursos de que se dispongan y creen, dar flexibilidad a los demás recursos legales y utilizarlos por el orden prelativo que el Ayuntamiento trace al confeccionar sus presupuestos, y crear otras fuentes de ingreso que no contradigan el sistema tributario del Estado ni de otros organismos y respondiendo a la verdadera capacidad económica del Municipio. La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha sido la encargada de esta labor, que ha llevado a efecto asesorada por los señores Interventor de Fondos y Secretario, resultando de todo ello la presente Carta que se desarrolla en el articulado siguiente:

Artículo 1.º Serán utilidades, para la dotación de los Presupuestos de este Ayuntamiento, todos los recursos que autorizan los artículos 299, 308, 316 al 350 y 539 al 545 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, decretada su vigencia por el Decreto Revisorio de 16 de Junio de 1931, emanado dicho decreto del Ministerio de la Gobernación.

Art. 2.º Los recursos a que se contraen los preceptos citados en el precedente artículo, subsistirán mientras las leyes generales futuras de la República les mantengan y no derroguen su aplicación, sin perjuicio de utilizar las nuevas imposiciones que puedan crearse.

Art. 3.º El Repartimiento General de Utilidades en este Municipio como medio de ingreso será utilizado con carácter supletorio o complementario y en la medida que lo exija el déficit presupuestario después de haber hecho uso de los ingresos a que hace referencia el artículo 1.º y los que se creen por la presente Carta.

Art. 4.º Fuera de la regla consignada en el artículo anterior, el orden de establecimiento de los recursos económicos para dotar los Presupuestos, será el siguiente: A) Sin orden de prelación entre ellos, ni límite máximo ni mínimo de imposición, pero antes de utilizar los demás recursos que se expresarán en el apartado B), se fijan:

1.º Rentas, productos, intereses o cupones de bienes, títulos, inscripciones, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio municipal o de los establecimientos que dependan del Ayuntamiento, salvo en cuanto a estos últimos, los derechos de patronatos u otros análogos.

2.º El rendimiento de aprovechamientos de bienes comunales que cuando proceda sean enajenados o distribuidos a título oneroso entre los vecinos.

3.º Las subvenciones o auxilios que se obtengan para la ejecución de obras o servicios del Estado, la Región, la provincia o las mancomunidades municipales.

4.º Cualesquiera otros reintegros, rentas, subvenciones, dotaciones, herencias, legados y producto de la venta de los aprovechamientos secundarios y de los sobrantes de los diversos ramos de la administración municipal.

5.º El rendimiento líquido de los servicios municipalizados.

B) Todas las demás exacciones municipales que autoriza el mencionado Estatuto, o que autorice cualquier otra ley subordinándolas a las bases y reglas de imposición, a los tipos de gravamen y a las demás normas establecidas en el Estatuto o que se establezcan en dichas leyes, excepto a los medios de recaudación, siendo potestativo en el Ayuntamiento determinar al formar cada presupuesto, cuales de las exacciones comprendidas en este apartado y en el siguiente sea conveniente establecer por no bastar, para cubrir los gastos que se propongan, los recursos que se enumeran en el anterior apartado, no teniendo el Ayuntamiento que subordinarse a orden alguno de prelación entre esas exacciones ni que compensar con rebajas en una los aumentos que otras lleven para determinar los contribuyentes y sin que tengan obligación de imponer en una gravámenes que sean equivalentes a la de otra; y

C) Se crea un arbitrio de naturaleza real que gravará la utilidad o producto líquido de la tierra, de la propiedad urbana y de la industria, profesiones, y comercio, consignándose para su mejor disciplina las reglas siguientes:

1.ª CUPON.—Para determinar la cantidad que hay que obtener del arbitrio sobre el producto de las indicadas fuentes de riqueza, se adquirirá el conocimiento de ello de lo que ofrezcan los demás recursos y la diferencia entre esta suma y el importe total del Presupuesto de Gastos será Cupon que grave a tan repetido nuevo arbitrio.

2.ª GRAVAMEN SOBRE EL PRODUCTO DE LA TIERRA.—Para evaluar el producto de las tierras se nombrarán uno o más peritos agrícolas a cuya gestión se encomendará la formación de un Catastro de Rústica municipal con los detalles del nombre del dueño de la finca, extensión de ésta, linderos, cultivo y producto medio que se calcula en un quinquenio. A este producto se le descontará un tanto por ciento prudencial que representará los gastos de explotación y el resto constituirá la base imponible, constituyendo la suma de todas estas bases el Cupon de rústica.

3.ª IDEM SOBRE EL PRODUCTO DE LOS EDIFICIOS Y SOLARES.—Para el justiprecio de lo que rindan, deban o puedan

rendir los inmuebles urbanos de este término y sus solares sin edificar, se nombrarán uno o más peritos aparejadores, los cuales, de la misma suerte que ocurre en la rústica, formarán el Catastro de Urbana de este Municipio en el que se consignarán los extremos siguientes: Nombres de los propietarios, calles o lugar donde se encuentren sitios los predios, número de huecos, metros de fachada y rejas voladizas. Del valor que alcance el producto que se calcule, se deducirá un tanto prudencial por gastos de reparaciones ordinarias, y lo resultante será la base imponible de cada finca, cuya suma de bases constituirá el cupo de urbana.

4.ª IDEM SOBRE EL QUE SE OBTENGA EN LA INDUSTRIA, COMERCIO Y PROFESIONES.—Como en esta población y en todo el término municipal existen varias industrias y algunas son de extraordinaria importancia, conságrase esta regla, para su mejor comprensión, al examen de cada una de las industrias, determinándolas en esta forma: Fabricación de tejidos.—Se formará una comisión compuesta de industriales, que será presidida por el de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento o vocal de la misma en quien delegue, los cuales, en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que se publique el edicto de convocatoria, se reunirán para determinar por votación quiénes han de constituir la Junta calificadora, fijando el número de miembros de la misma. Al día siguiente de su constitución comenzarán a funcionar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, procediéndose a determinar los beneficios que por cada concepto se obtienen y ello constituirá la base imponible de la industria textil en esta ciudad, que es de excepcional importancia.—Fabricación de sombreros: Como en esta ciudad y su término no existe más que una fábrica se equipará ésta a la cuota media de los de tejidos.—Idem de alcoholes y anisados.—Herrerías.—Carpinterías.—Panaderías.—Talabarterías.—Refrescos y gaseosas.—Fundiciones, fábricas de ladrillos y mosaicos.—Confiterías.—Fábricas de chocolates.—Industrias harineras.—Idem aceites y Comercios de todas clases y profesiones liberales.—Todos estos industriales se constituirán en comisiones en la forma que ya se ha expresado al hablar de la fabricación de tejidos.

Para poder determinar la base imponible tendrán un plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su constitución, terminado el cual y caso de no haberse reunido o bien que los beneficios calculados fueren notoriamente inferiores a lo que un cálculo prudencial aconseje, se entenderá que la Junta calificadora ha decaído de su derecho y entonces la Corporación municipal será la encargada de determinar mencionada base imponible. En cuanto a las profesiones liberales se atenderá para fijar la dicha base a la declaración jurada de cada uno de los interesados.

5.ª Regla común a rústica y urbana.—Con respecto a ambas manifestaciones de riqueza una vez terminados los respectivos Catastros se expondrán al público durante quince días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que juzguen convenientes a la mejor defensa de su derecho. Una vez terminado el plazo de exposición pasarán las reclamaciones al técnico o técnicos que designe el Ayuntamiento para que dicte un dictamen. Como la reclamación que se formule habrá de ir suscrita por un perito o acompañada de informe autorizado por éste, si se apreciare discrepancia entre ambos pareceres, el Alcalde oficiará al señor Juez de primera Instancia para que, por analogía a lo que determina el Código de Comercio en su artículo 367 designe tercer perito, cuyo dictamen servirá de base a la resolución que dicte el Ayuntamiento, la cual pondrá término a la vía gubernativa, procediéndose en régimen jurídico como determina el vigente Reglamento de Procedimientos en materia municipal. Esto es, que previo el trámite de reposición quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

6.ª Reclamación referente a Industrial. Las reclamaciones contra la formación de padrones, se contraerán a inclusión o exclusión indebida y se formularán dentro del plazo de exposición y serán resueltas por la propia junta calificadora si actuó en la confección de tales documentos, y en otro caso por la Corporación municipal, contra cuya decisión—ya la dicte la Junta o el Concejo—se dará en los términos indicados el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.

7.ª Señalamiento de cuota. Determinado el cupo a repartir por lo que respecta a cada una de las fuentes de riqueza objeto de este nuevo arbitrio, se procederá a la asignación de cuota a cada contribuyente, personal individual o colectiva, cuyo trabajo se pondrá también de manifiesto por quince días para que dentro de él puedan deducir las reclamaciones que estimen convenientes, las cuales versarán a este respecto sobre la errónea aplicación de la base ya determinada. Estas reclamaciones serán resueltas por la Corporación municipal, contra cuya resolución podrán entablar la reclamación económico-administrativa en única instancia ante el Tribunal Provincial Económico-Administrativo, sin que ello sea obstáculo para la exacción asignada, que después de lo decidido por la Corporación es ejecutiva, y

8.ª Vigencia de los Padrones. Estos se rectificarán cada dos años en cuanto a la base de imposición, pero será obligatorio dar conocimiento de cualquier acto de transmisión de dominio o cesación de industria, comercio o profesión a las oficinas de este Ayuntamiento, imponiéndose una multa al vendedor, comprador y en su caso a los herederos que no diesen conocimiento del acto traslativo de dominio dentro de los cinco días si-

guientes a su fehaciente formalización. Esta multa será impuesta en consideración a estimar que se trata de un caso de desobediencia, y cada dos días de retraso en cumplir el indicado deber constituirá una nueva falta penada con independencia.

Art. 5.º No regirán las limitaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 449, 450, 457 letra b) y 552 del Estatuto Municipal.

Art. 6.º Con respecto a los casos de defraudación y penalidad se estará a cuanto se dispone en el nombrado Estatuto en sus artículos 568 y siguientes.

Art. 7.º La disciplina contenida en los anteriores preceptos y reglas, no será obstáculo para que se dote a cada exacción de la correspondiente ordenanza que más minuciosamente se haga cargo de todos los casos que en la práctica pueden presentarse.

Art. 8.º La duración de esta Carta en régimen económico será indeterminada y su vigencia queda supeditada a lo que sobre el particular pueda establecer una futura Ley Municipal.

Tal es el proyecto que presentan a la Corporación los que suscriben, como miembros de la Comisión de Hacienda, asistidos y asesorados de los señores Interventor y Secretario de este Ayuntamiento.

Dado en la Casa Consistorial de Priego de Córdoba a quince de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Serrano, Manuel Guidet, José Molina, E. Olmos, Interventor, Francisco Gimeno, Secretario.

NOTA.—Se hace constar que la precedente Carta municipal fué leída en sesión pública que este Ayuntamiento celebró el día 20 del mes actual, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde don Manuel Madrid Alcalá Zamora, adoptándose por unanimidad el acuerdo cuya parte dispositiva es de este tenor: «En méritos de todo lo cual se acordó por unanimidad aprobar la descrita carta municipal, disponiéndose que se extiendan de la misma varios ejemplares, a fin de facilitar uno a cada señor Concejal, y sometiendo citado documento al obligado trámite de publicación por el término legal a fin de que pueda ser conocido por todos y produzcan las reclamaciones, reparos o enmiendas que juzguen atinentes, las cuales después de transcurridos los plazos serán examinadas y resueltas por el Ayuntamiento que pronunciará su definitiva aprobación a fin de elevar tan nombrada Carta a la decisión superior.»

Lo transcrito concuerda con su original a que me remito. Priego de Córdoba a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Francisco Gimeno.—V.º B.º: El Alcalde, Adame.

MONTORO

Núm. 3.786

Don Diego Olaya Pabón, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que conforme al artículo ciento sesenta y uno del Estatuto municipal y al Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se sacan a pública subasta las obras de nueva pavimentación, arreglo de repellos y saneamiento de la media cubierta del Salón, en la Escuela de niños número cuatro de la calle Cervantes de esta población, cuyo remate tendrá lugar en la Secretaría de estas Casas Consistoriales de doce a doce y media del día veinte y seis de Septiembre próximo venidero, bajo el tipo de tres mil trescientas treinta y nueve pesetas diez y siete céntimos, a que asciende el presupuesto de aludidas obras.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro miembro del Ilustre Ayuntamiento designado por el mismo y del Secretario de esta Corporación. Las proposiciones extendidas en papel de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos) se ajustarán al modelo inserto al final y el contrato en su caso a las condiciones que aparecen fijadas en los pliegos que obran en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Para tomar parte en la licitación, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro y acompañar con la proposición la cédula personal del postor y resguardo de haberse consignado por éste en las arcas municipales como depósito provisional la cantidad de ciento sesenta y seis pesetas noventa y cinco céntimos, o sea el cinco por ciento del tipo señalado para la subasta. El expresado depósito provisional se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándolo a la cantidad de trescientas treinta y tres pesetas noventa céntimos, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación de la subasta.

Los pliegos que contengan las proposiciones, la cédula personal y el resguardo del depósito provisional se entregarán bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso «Proposición para optar a la subasta de las obras de nueva pavimentación, arreglo de repellos y saneamiento de la media cubierta del Salón, en la Escuela de niños número cuatro de la calle Cervantes de esta población» al Presidente de la Mesa durante la media hora marcada al principio, no admitiéndose más proposiciones que aquellas que sean por el tipo fijado o en baja del mismo, adjudicándose el remate provisionalmente a las personas que ofrezcan mayor rebaja.

Si entre los admitidos hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación verbal durante el término de quince minutos y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Conforme al número diez del artículo sexto del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se hace constar que el acuerdo y condiciones de la subasta se han hecho público durante el plazo de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Montoro treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Diego Olaya.

MODELO DE PROPOSICION

(En papel de la clase sexta de cuatro pesetas cincuenta céntimos)

Don..... vecino de..... como acredita con la cédula personal de la tarifa..... clase..... número..... expedida en..... con fecha..... que acompaño, enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones referentes a las obras de nueva pavimentación, arreglo de repellos y saneamiento de la media cubierta del Salón, en la Escuela de niños número cuatro de la calle Cervantes de esta población, se obliga y comprometo a realizar dichas obras con sujeción estricta a las condiciones contenidas en los pliegos mencionados, por la suma de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Num. 3.757

Don Enrique Balmaseda y Vélez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de don José Velasco Baena y otros, vecinos de Puente Genil, sustraídas el día 21 del corriente mes de la finca de Menguillar, del término de Santaella, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veinte y siete de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Balmaseda.—El Secretario, P. H. Pedro Jiménez.

Reseña

Una burra, rucia oscura, de 8 a 9 años, más de marca, hierro J. V. nalga derecha y el de la Mundial Agraria espaldilla izquierda, propia de José Velasco Baena; un burro castrado, rucio claro, de nueve a diez años, más de marca, lunar en una de las orejas, hierro particular nalga izquierda y el de la Unión Ganadera en la derecha, propio de Joaquín Jiménez López; y una burra platera de unos diez años, con la marca, rabo cortado por la parte media y con la punta doblada hacia arriba, hierro Unión Ganadera cadera izquierda, propia de Antonio Montero Muñoz, todos vecinos de Puente Genil, hurtadas en la noche del veinte al veintinueve del actual en terrenos del Cortijo Minguillar, término de Santaella.

CORDOBA

Núm. 3.747

Don Francisco Javier Ruiz del Portal y Torres, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital, interinamente.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan, por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 22 del actual fué sustraída a don Antonio Padilla Olivares, vecino de Villanueva de Córdoba, del sitio cortijo Uceda de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 27 de Agosto de 1932.—J. Ruiz del Portal.—El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

R e s e ñ a

Mulo capón de cinco años, castaño encendido, 1'48 de alzada, hierro Fénix Agrícola.

—:—
Núm. 3.748

Don Francisco Javier Ruiz del Portal y Torres, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital interinamente.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías, que al final se reseñan, que el día 25 del actual, fueron sustraídas a don Antonio Alcántara Sendra, vecino de Córdoba, del cortijo Cañaveralejo Alto, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 27 de Agosto de 1932.—J. Ruiz del Portal.—El Secretario, P. H., José Barbudo.

R e s e ñ a

Mula de cuatro años, de 1'49 alzada, castaña clara, raza española, con el hierro particular A en la nalga derecha y el Fénix Agrícola V-1 en la nalga izquierda.

Otra mula de cuatro años, torda lucera, con los mismos hierros y seguro que la anterior.

Otra mula de cuatro años, castaña oscura con la misma marca y seguro, señas particulares abajalada en castaña y bocinegra.

Otra mula cuatro años, castaña clara, con las mismas marcas y seguro que las anteriores.

—:—
Núm. 3.775

Don Francisco Javier Ruiz del Portal y Torres, Juez de Instrucción de esta capital, accidental.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del

Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día 28 del actual fueron sustraídas a don Martín Crespo Serrano, vecino de Fernán Núñez, del sitio cortijo Trinidades, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las aves de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 29 de Agosto de 1932.—J. Ruiz del Portal.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

R e s e ñ a

Cuatro pavos, y como unas veinte gallinas y pollos, sin poder precisar el número exacto de estos.

—:—
Núm. 3.772

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la cartera dinero y documentos que al final se reseña, que el día 27 del corriente fué sustraída a don Andrés Moreno Camargo, vecino de Córdoba en los Jardines de la Victoria de esta ciudad, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho, y la cartera de ser encontrada la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 28 de Agosto de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

R e s e ñ a

Una cartera de piel basta, que contenía un billete del Banco de España de 100 pesetas, otro idem de 25 pesetas, un recibo por valor de 250 pesetas, expedido a favor de Andrés Moreno, por Juan Moyano Baena, un decimo de Lotería para el sorteo de 1.º de Septiembre correspondiente al número 23.357 serie tercera, y otro para el mismo sorteo ignorándose el número y serie, y varios documentos sin interés a nombre de Andrés Moreno.

—:—
Núm. 3.773

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca del dinero y alhajas que al final se reseña, que el día 28 del corriente fueron sustraída a don Donal Angus, súbdito Americano de una de las habitacio-

nes del Hotel Victoria de esta ciudad y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho, y el dinero y alhajas de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 29 de Agosto de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

R e s e ñ a

Un portamonedas de cuero el cual contenía 5 billetes de 5 dolar, y 600 pesetas en billetes del Banco de España.

Unos pasadores de plata y oro, forma redonda por los dos lados, con cadena también de oro, y en cada lado un brillante.

Dos pulseras de platino para señora.

Un brazaletes de plata.

Un paquete con 50 cigarrillos Americanos.

Dos plumas estilográficas, una negra y otra achinada.

Una petaca para cigarrillos de oro y plata.

—:—
Núm. 3.774

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseña, que el día 27 del corriente fueron sustraídas a don Cristóbal Molina Albero, vecino de Córdoba del sitio finca Fontaner de Cabano de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 28 de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

R e s e ñ a

Una mula de 5 años, castaña lucero corrido, alzada más de marca.

Un mulo de 30 meses, negro, menos de marca.

Una mula de 3 años y medio, castaña oscura, alzada la marca.

Un mulo de tres años y medio, castaño claro menos de marca todos sin hierro.

LA RAMBLA

Núm. 3.687

Don Enrique Balmaseda y Velez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Sebastián Delgado Romero, vecino de La Victoria, sustraída el día 17 del

actual, del pago Cañada de Gregorio, del término de San Sebastián de los Ballesteros la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como a la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 23 de Agosto de 1932.—Enrique Balmaseda.—El Secretario P. H., Pedro Jiménez.

R e s e ñ a

Un mulo capón de 15 años, de 1'50 metros de alzada, castaño, raza española, marca V-14 en nalga izquierda, V-1 en nalga derecha y V-11 en nalga izquierda, cabos negros y bebe algo chato.

POSADAS

Núm. 3.778

Don Manuel García Benavides, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final se reseña hurtado al vecino de Fuente Palmera Manuel Parrilla Beurnio, la madrugada del día 21 del actual de la finca Serros Bajos, término de Hornachuelos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 189 de 1932.

Dado en Posadas a 27 de Agosto de 1932.—Manuel García.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Señas de la caballería

Un mulo negro, mohino, recién capado, herrado de las manos, cola cortada, de veinte y siete meses, alzada mediana, sin hierro ni señal alguna.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178. de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.738

ACOSTA HEREDIA, José; hijo de Manuel y Josefa, conocido por José Moreno Pérez, natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de 40 años, domiciliado últimamente en Córdoba, calle Nacimiento, barrio Vista Alegre, Postrera, 3, procesado por causa 102-1925 por hurto, comparecerá en término de diez días, para constituirse en prisión en la cárcel de este partido.

Lora del Río 25 de Agosto de 1932.—El Juez de Instrucción, Antonio R. Cepeda.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital).—Córdoba